



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC desde 1989 y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Declaración de la Asociación Americana de Juristas ante la detención de Luisa González Alcívar y la proscripción de la oposición en la República del Ecuador

La Asociación Americana de Juristas (AAJ) denuncia y condena la detención arbitraria el 22 de octubre de 2026 de Luisa González Alcívar, dos veces candidata presidencial y presidenta de la Revolución Ciudadana, y la prisión preventiva dictada al día siguiente en el caso "Laberinto", a cinco semanas de las elecciones seccionales el 29 de noviembre.

Una prisión preventiva sin riesgo procesal. La Constitución ecuatoriana (art. 77.1) y la Corte Interamericana exigen que la prisión preventiva sea excepcional y se funde en un riesgo concreto de fuga u obstaculización. Luisa González estuvo siempre conforme a derecho: desde el allanamiento de enero permaneció a disposición de la justicia, informó y regresó de cada viaje internacional, y fue detenida en su propio domicilio. Sin riesgo procesal, la medida opera como pena anticipada, práctica por la que Ecuador ya fue condenado en los casos *Suárez Rosero*, *Tibi*, *Acosta Calderón* y *Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez*.

Un patrón de proscripción. La detención culmina la secuencia que la AAJ denunció el 21 de julio de 2026: suspensión de la Revolución Ciudadana en marzo; adelanto de las elecciones para que esa suspensión cubra todo el proceso; cancelación de Construye y de Unidad Popular —esta última revertida judicialmente— en abril; suspensión en horas del movimiento AMIGO en julio; rechazo de la candidatura de González y allanamiento del Municipio de Quito en plena campaña. Las medidas centrales se basan en investigaciones por lavado de activos, sin condena alguna. El art. 23.2 de la Convención Americana solo admite restringir derechos políticos por condena de juez competente en proceso penal (*López Mendoza vs. Venezuela*; *Petro Urrego vs. Colombia*).

El régimen de excepción no lo justifica. El art. 27 de la Convención prohíbe suspender, aun en emergencia, los derechos políticos y las garantías judiciales indispensables para su protección.

Por ello, la AAJ:

1. Exige la libertad inmediata de Luisa González Alcívar y el cese inmediato de la persecución judicial contra la oposición política.
2. Denuncia el uso de la prisión preventiva y de investigaciones sin sentencia como instrumentos de exclusión electoral.

3. Pone los hechos en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Relatoría Especial de la ONU sobre la independencia de magistrados y abogados y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.
4. Llama a las misiones de observación electoral a evaluar las condiciones de competencia de las elecciones del 29 de noviembre.

A 25 de octubre de 2026

Claudia V. Rocca
Presidenta AAJ Continental

Vanessa Ramos
Secretaria General